

Bodelón, don Jorje Bueno Palacio, «Torres Férricas Montajes, S. L.», «Grúas del Norte CA, S. A.», «AGN Agapito, S. L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.», «Norris Center, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto, con fecha 11 de junio de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Carlos José Escalante Zamanillo, con la empresa «Torres Férricas, S. A.», don Carlos Rama Bodelón, don Jorje Bueno Palacio, «Torres Férricas Montajes, S. L.», Grúas del Norte CA, S. A., «AGN Agapito, S. L.» «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S. A.», «Norris Center, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.», condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don Carlos J. Escalante Zamanillo. Indemnización: 6.838,87 euros. Salarios: 27.797,70 euros.

Hágase saber a la parte actora que de no abonarse las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma, ante este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Torres Férricas, S. A.» «Torres Férricas Montajes, S. L.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S. L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S. L.», «Norris Center, S. L.», «AGN Agapito, S. L.» y Grúas del Norte CA, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 11 de junio de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/8400

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 541/07.

Doña Marta María Álvarez Fernández, secretaria juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 541/2007 a instancia de DON JOSÉ ANTONIO CONDE VILLAR de las siguientes fincas:

RÚSTICA: Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Borgia, Ayuntamiento de Entrambasaguas, Cantabria, Finca número 24 del polígono 16, de una extensión superficial de treinta y ocho áreas y ochenta centiáreas, que linda: Norte, carretera a La Cavada, Sur, con don Ambrosio Aja, F.25.; Este, con doña María Luisa Rugama F.23; y Oeste con don José María Conde F.28. Es indivisible y consta en la hoja 711 de características de las fincas de reemplazo.

Inscripción: Dicha finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, hoy de Medio Cudeyo, al tomo 1.104, libro 85, folio 137, finca 9.006 e inscripción 1º.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a

quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a DON ANTONIO VILLAR, en calidad de heredero de don Francisco Villar Fernández, persona de quien proceden los bienes y/o causahabientes, al promotor en calidad de persona a nombre de quien esta catatrada la finca, y a doña Guadalupe García Diego Gómez, en calidad de esposa del promotor y como persona que tiene algún derecho real sobre la finca, (copropietaria) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 R.H. regla 3º artículo 201 de la Ley para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo, 4 de junio de 2008.—La secretaria, Marta María Álvarez Fernández.

08/9437

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 358/08.

El/La secretario/a del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas número 358/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Santander, 5 de marzo del 2008.

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido en funciones de guardia los presentes autos de juicio de faltas número 358/08, seguidos ante este Juzgado sobre injurias y vejación injusta en el ámbito doméstico, en los cuales han intervenido, en calidad de denunciante doña María Sagrario Lavín Balaguer, asistida por la letrada señora Ruíz, y como denunciada doña Mónica Vargas Chacón, así como el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña Mónica Vargas Lavín, como autora responsable de una falta de vejación injusta del artículo 620.2 último párrafo del Código Penal, a la pena de 6 días de localización permanente, y al abono de las costas causadas.

El incumplimiento de la pena impuesta de localización permanente en los términos que sean concretado en ejecución de sentencia, determinará la deducción de testimonio para proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Penal, por delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica Vargas Chacón, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 27 de mayo de 2008.—El/La secretario/a judicial, (firma ilegible).

08/7646